

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos. RAD: 11001311001320060115700

Frente a la petición de la progenitora del alimentario respecto a la expedición de una orden permanente, no es procedente, toda vez que el joven MICHEL DAYAN VASQUEZ MORALES cumplió la mayoría de edad, por tanto, la progenitora no es representante de este y él es quien tiene que elevar la solicitud de entrega de dineros por concepto de cuota alimentaria.

En cuanto a la comunicación del Ejercito Nacional, Dirección de Prestaciones Sociales, sobre el estado de las cesantías del demandado, señor ANDRÉS LISARDO VASQUEZ MELO, éstas se encuentran embargadas como garantía de las cuotas futuras para su hijo MICHEL DAYAN VASQUEZ MORALES, en un porcentaje del 25%. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0156

HOY: 22 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA